



Interlocutorio	1077
Radicado	05266-31-03-003-2021-00345-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Logistool S.A.S. y otros
Asunto	Declara falta de competencia

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se estudia la admisibilidad de la demanda de Bancolombia S.A. contra Logistool S.A.S., Julieth Viviana Vélez Gómez y Jhon Fredy Londoño Gil.

1. El numeral 1 del artículo 28 del C.G.P., establece que *“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquier de ellos a elección del demandante(...).”*

Al respecto se ha dicho que:

“[E]l actor, en el ejercicio de tal atribución no puede ser suplantado por el juez; sólo a él le está deferida tal opción, sin que corresponda al funcionario judicial, bajo ninguna circunstancia, desplazarlo y en su lugar decidir a su voluntad quien o no conoce del litigio (CSJ AC de 2 de sep. de 2015, Rad. 2015 00164 00)”¹.

2. En el particular, como son varios los ejecutados, se requirió al ejecutante para que indicara respecto de cual de los demandados fue que se eligió el domicilio para determinar la competencia por el factor territorial; ante lo cual, en el escrito de subsanación, expresamente indicó que *“se eligió el domicilio del titular de las obligaciones o sea la sociedad demandada LOGISTOLL S.A.S., cuyo domicilio tal como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio del Aburra Sur que se aportó con la demanda, es el Municipio de La Estrella (...)”*.

¹ C.S.J., AC7310-2016.

Por tal motivo, teniendo en cuenta la elección del ejecutante, que el domicilio de Logistoll S.A.S. es La Estrella, que el circuito judicial para tal municipio es Itagüí, y la cuantía de la demanda, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Declarar la falta de competencia para conocer la presente demanda.

Segundo: Remitir el expediente a los juzgados civiles de circuito de Itagüí -reparto-.

NOTIFÍQUESE

4 

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00345